



# **SIEDES**

**(SISTEMA INSTITUCIONAL EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES)**

## **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

### **COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO**

#### **CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No 001**

**Marzo 28 de 2016**

Por medio del cual se modifica el actual **SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

El Consejo Directivo del **COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO**, en uso de sus facultades concedidas por la ley general de educación 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, y en especial el decreto 1290 de 2009, y **CONSIDERANDO:**

- 1º Que el Consejo Directivo, es una instancia directiva del Gobierno Escolar que garantiza la participación de la comunidad educativa en la orientación académica y administrativa de la institución.
- 2º Que es función del Consejo Directivo adoptar y divulgar entre la comunidad educativa, el Proyecto Educativo Institucional.
- 3º Que el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes hace parte del Proyecto Educativo Institucional.
- 4º Que es función del Consejo Directivo, aprobar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
- 5º Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la actualización del Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los Estudiantes (SIEDES)

## RESUELVE:

### CAPÍTULO 1: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**Art. 1. El Colegio Salesiano San Juan Bosco** de Dosquebradas desarrolla sus procesos a partir de la propuesta pedagógica del Sistema Preventivo de Don Bosco y del **modelo pedagógico constructivista con énfasis humanista**. Orienta sus procesos pedagógicos y la evaluación de los estudiantes teniendo en cuenta los lineamientos curriculares y estándares para la excelencia de la educación, la resolución 2343 de 1996, las pruebas censales e ICFES, el decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, la ley 115, el decreto 1860 de 1994 -en sus artículos vigentes-, y los demás parámetros fijados por el MEN y la Comunidad Educativa, para ello define el Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEDES), como el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan el proceso de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico adoptado por la institución en su proyecto educativo institucional conforme a las disposiciones legales vigentes. El Sistema de Evaluación y Promoción Institucional de los Estudiantes es un componente del Proyecto Educativo Institucional que contiene:

Capítulo 1. Los criterios de evaluación y promoción.

Capítulo 2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

Capítulo 3. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Capítulo 4. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

Capítulo 5. Acciones para garantizar que los docentes cumplan con el sistema institucional de evaluación

Capítulo 6. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Capítulo 7. Estructura de los informes de los estudiantes

Capítulo 8. Instancias, procedimientos, mecanismos de atención y resolución de reclamaciones.

Capítulo 9. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación

**Art. 2. Los propósitos de la evaluación institucional** de los estudiantes, se harán con base en lo expuesto en el Decreto 1290, en su artículo 3:

- a. **Identificar** las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. **Proporcionar información básica** para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. **Suministrar información** que permita **implementar estrategias pedagógicas** para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños bajos en su proceso formativo.
- d. **Determinar la promoción** de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del **plan de mejoramiento institucional**

**Art. 3. El Proyecto Educativo Pastoral Salesiano (PEPS)** busca la formación del buen cristiano y honesto ciudadano como lo idealizaba Don Bosco. La Espiritualidad Salesiana, eje transversal del currículo, se expresa en las siguientes dimensiones que dan identidad al PEPS y operan como pilares básicos de evaluación de los procesos educativos pastorales con los estudiantes: dimensión Educativo Cultural, dimensión Evangelizadora Catequética, dimensión Vocacional, dimensión Asociativa, Ciudadana y de Servicio.

**Art. 4. La educación formal** que ofrece la Institución está definida por ciclos lectivos regulares desde el grado preescolar hasta el grado 11° en los siguientes niveles:

- a. Nivel de Preescolar: pre jardín, jardín y transición.
- b. Nivel de Básica Primaria: grados 1° a 5°.
- c. Nivel de Básica Secundaria: grados 6° a 9°.
- d. Nivel de Educación Media: grados 10° y 11°.

**Art. 5. Los niveles de educación** están divididos en conjuntos de grados como los determina la resolución 2343 en su Art. 10. En ellos se llevarán a cabo las Comisiones de Evaluación y Promoción de la siguiente manera:

- a. Conjunto de los grados de preescolar.

- b. Conjunto de los grados 1° a 3° del nivel de Educación Básica Primaria.
- c. Conjunto de grados 4° y 5° del nivel de Educación Básica Primaria.
- d. Conjunto de los grados 6° y 7° del nivel de Educación Básica Secundaria.
- e. Conjunto de grados 8° y 9° del nivel de Educación Básica Secundaria.
- f. Conjunto de grados 10° y 11° del nivel de Educación Media.

**Art. 6. A quienes finalicen el grado Noveno (9°),** y hayan alcanzado todos los desempeños básicos en cada una de las asignaturas que conforman las áreas obligatorias y fundamentales, además de las propias formuladas en el Proyecto Educativo institucional, se les otorgará el título de **Bachiller Básico** como lo ordena el artículo 11 inciso 1 del decreto 1860.

**Art. 7. A quienes finalicen el grado Once (11°),** y hayan alcanzado todos los desempeños básicos en cada una de las asignaturas que conforman las áreas obligatorias y fundamentales, además de las propias formuladas en el Proyecto Educativo institucional, se les otorgará el título de **Bachiller Académico**, como lo ordena el artículo 18 del decreto 1290.

**PARÁGRAFO 1:** Son **requisitos institucionales** para acceder a la ceremonia de **graduación de Bachiller Académico**: Además de alcanzar todos los desempeños básicos en cada una de las asignaturas que conforman las áreas académicas del plan de estudios, el estudiante debe haber cumplido con las normas establecidas en el Manual de Convivencia, las ochenta horas obligatorias y objetivos del servicio social.

**PARÁGRAFO 2:** Para la aprobación de las **áreas obligatorias** y fundamentales, además de las propias formuladas en el Proyecto Educativo institucional, el estudiante debe cumplir con los desempeños básicos formulados en cada una de las asignaturas que conforman las diferentes áreas.

**Art. 8. Se considera reprobado** por las Comisiones de Evaluación y Promoción al estudiante que durante el año escolar presente los siguientes casos:

- a. Estudiantes con desempeño bajo en la valoración final o definitiva en tres asignaturas
- b. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

**PARÁGRAFO 1:** Para los estudiantes que deban presentar las **habilitaciones**, una vez terminado el cuarto periodo académico, la asistencia es obligatoria, de no hacerlo la nota final será uno (1.0) y el grado será reprobado.

**PARÁGRAFO 2:** El caso de estudiantes con **inasistencia justificada** y que presentan dificultades significativas en su rendimiento académico, serán objeto de un plan especial de apoyo para la superación de estas.

**PARÁGRAFO 3:** **Para todos los estudiantes de último grado de Educación Básica Primaria,** Básica Secundaria y último grado de Educación Media que hayan obtenido desempeño bajo en la evaluación final o definitiva de una o dos asignaturas, es exigencia de la institución dadas las metas de calidad educativa, que se obtenga nota aprobatoria en la habilitación final. Por lo tanto, es necesario que el estudiante haya terminado satisfactoriamente el curso de Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media para obtener el certificado de estudios o título correspondiente. Además:

- a. **Los estudiantes** que durante el año lectivo hayan presentado un comportamiento que **atenta contra la convivencia** y la filosofía institucional según las normas establecidas en el manual de convivencia, no serán invitados por el colegio a la ceremonia de graduación.
- b. Los estudiantes de grado quinto y grado noveno obtendrán el certificado, cuando hayan superado todos los desempeños básicos establecidos en el plan de estudios.

**PARÁGRAFO 4:** **La Comisión de Evaluación y Promoción Final** podrá decidir, discrecionalmente, la promoción o no de un estudiante que habiendo presentado la habilitación en una o dos asignaturas, persistan en el desempeño bajo. Si la Comisión decide la promoción al siguiente grado de un estudiante en estas condiciones, sus evaluaciones finales no se podrán modificar, y establecerá el seguimiento que se le hará durante el siguiente año escolar. En todo caso, esta decisión será desfavorable a quienes persistiendo en el bajo desempeño, demuestren además poco interés en su formación integral e incumplimiento reiterativo de los deberes como estudiante.

**PARÁGRAFO 5:** **Los estudiantes que hayan presentado y aprobado las respectivas habilitaciones serán promovidos;** y quienes hayan presentado

serias dificultades académicas o comportamentales durante el año escolar, serán matriculados condicionalmente con un contrato académico y/o de convivencia para facilitarle al colegio el seguimiento y el debido proceso. En el caso de reincidir en el nuevo año escolar, este será el momento para tomar decisiones de acuerdo al Reglamento o Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO 6:** *Los estudiantes que sean promovidos al grado siguiente*, deberán matricularse en las fechas establecidas por la institución. El Colegio determinará cuáles estudiantes no podrán matricularse hasta haber cumplido con las obligaciones académicas y económicas.

**Art. 9.** Al finalizar el año escolar, las Comisiones de Evaluación y Promoción respectivas serán las encargadas de definir cuáles estudiantes deberán repetir un grado determinado.

**PARÁGRAFO 1:** *La repitencia en el colegio Salesiano San Juan Bosco de Dosquebradas, será por una sola vez.* Los estudiantes firmarán compromiso académico y de convivencia al inicio del año escolar, y serán objeto de un seguimiento particular por el consejo formativo y de convivencia.

**Art. 10.** Para el Colegio Salesiano San Juan Bosco de Dosquebradas, *todas las asignaturas, áreas o dimensiones son obligatorias y fundamentales* como lo menciona el Art. 23 de la ley 115 de 1994; por lo tanto, no existen asignaturas ni dimensiones que sean más importantes que otras y en todas se deben alcanzar, como mínimo, los desempeños básicos propuestos en el plan de estudios, independientemente de la intensidad horaria de las diferentes asignaturas planteadas en el PEI.

**Art. 11.** Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo *la promoción anticipada al grado* siguiente del estudiante que demuestre un desempeño igual o superior a 4,5 en cada una de las diferentes asignaturas que conforman las áreas obligatorias y fundamentales, además de las propias formuladas en el Proyecto Educativo institucional. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva en el Diario Observador del Estudiante.

**Art. 12.** *El estudiante que no ha sido promovido*, podrá solicitar en el siguiente año lectivo al consejo académico su promoción anticipada, siempre y cuando cumpla con todo lo descrito en el Artículo 11.

**PARAGRAFO 1:** Si la decisión es positiva, el estudiante tendrá como plazo máximo, el segundo período académico para nivelarse académicamente en

todas las asignaturas definidas en el plan de estudios, este proceso deberá ser consignado en el Diario Observador del Estudiante.

## CAPÍTULO 2: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

**Art. 13.** *Los resultados* de los informes periódicos y de la valoración final o definitiva para todos los grados se expresarán de la siguiente manera:

a. Desempeño Superior:	4.5 a 5.0.
b. Desempeño Alto:	3.9 a 4.4.
c. Desempeño Básico:	3.0 a 3.8.
d. Desempeño Bajo:	1.0 a 2.9.

**PARÁGRAFO 1:** El colegio determina que para aprobar una asignatura el estudiante debe obtener como mínimo desempeño básico en la evaluación de esta.

**PARÁGRAFO 2:** En las *valoraciones parciales* de cada periodo, los docentes tienen la *autonomía* de valorar con 0.0, los desempeños de aquellos estudiantes que incumplan con las normas del Manual de Convivencia, los procesos académicos y demás aspectos establecidos en el P.E.I

**Art. 14:** La definición de la escala de valoración surge de acuerdo a las metas de calidad propuestas por el colegio, así:

**DESEMPEÑO<sup>1</sup> SUPERIOR:** 4.5 a 5.0. *Cuando el estudiante alcanza a desarrollar todos los desempeños en un modo superior* previstos en el plan de estudios; cuando ha logrado el máximo nivel esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano consideradas en el currículo; cuando ha logrado evidenciar un excepcional dominio en todos los tipos de razonamiento, usando a plenitud sus competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales, además:

---

<sup>1</sup>Desempeño: Actuar, trabajar, dedicarse a una actividad.

- a. Alcanza todos los desempeños propuestos para este nivel, sin actividades complementarias de apoyo para la superación de debilidades
- b. No tiene faltas de asistencia, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- c. No presenta dificultades en su comportamiento ni en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- d. Manifiesta sentido de pertenencia institucional acorde con el Manual de Convivencia.
- e. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- f. Valora y promueve autónomamente su desarrollo.

**DESEMPEÑO ALTO:** 3.9 a 4.4. *Cuando el estudiante alcanza a desarrollar todos los desempeños* de este nivel previstos en el plan de estudios; cuando ha logrado un nivel alto de rendimiento en todas las dimensiones del desarrollo humano consideradas en el currículo; cuando demuestra un nivel alto de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, de comprensión y análisis; cuando es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas planteadas; cuando cumple a cabalidad los compromisos y deberes, además:

- a. Alcanza todos los desempeños propuestos para este nivel, sin actividades complementarias de apoyo para la superación de debilidades
- b. Tiene faltas de asistencia justificadas.
- c. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la Comunidad Educativa.
- d. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- e. Manifiesta sentido de pertenencia institucional acorde con el Manual de Convivencia.
- f. Se promueve con la orientación y acompañamiento del docente sin perder su ritmo de trabajo.

**DESEMPEÑO BÁSICO:** 3.0 a 3.8. *Cuando el estudiante alcanza los desempeños necesarios o fundamentales previstos en el plan de estudios;* cuando el nivel esperado es el esencial en todas las dimensiones del desarrollo humano consideradas en el currículo; cuando ha desarrollado los desempeños del nivel en sus competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales; cuando ha logrado el dominio básico de los conocimientos, los deberes y obligaciones existentes en el Manual de Convivencia y los compromisos adquiridos con la Institución, además:

- a. Alcanza los desempeños fundamentales después de realizar las actividades complementarias de apoyo para la superación de debilidades dentro del período académico.
- b. Presenta faltas de asistencia, justificadas.
- c. Presenta dificultades de comportamiento, las reconoce y supera.
- d. Presenta algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.
- e. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- f. Manifiesta un sentido de pertenencia institucional acorde con el Manual de Convivencia.

**DESEMPEÑO BAJO:** 0.0 a 2.9. *Cuando el estudiante no alcanza los desempeños básicos* o necesarios previstos en el plan de estudios; cuando sus procesos de razonamiento, sus niveles de comunicación, de comprensión de significados son bajos que le impiden interpretar situaciones y resolver problemas con bajo grado de complejidad; cuando presenta dificultades para desarrollar actividades escolares que evidencian bajo desarrollo de sus funciones cognitivas o razonamiento de tipo deductivo; cuando presenta problemas de comunicación que le impiden demostrar sus progresos en la realización de operaciones mentales; cuando el interés por el desarrollo del proceso educativo es de baja calidad, además:

- a. No alcanza los desempeños básicos llegando solo a los desempeños mínimos propuestos en el plan de estudios y requiere realizar actividades de apoyo para la superación de debilidades: sin embargo, después de realizadas las actividades de superación no logra alcanzar aún los desempeños básicos previstos.
- b. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- c. Presenta dificultades de comportamiento.
- d. No desarrolla el mínimo de las actividades curriculares requeridas.
- e. No manifiesta un sentido de pertenencia institucional acorde con el Manual de Convivencia.

El colegio brinda a los estudiantes y padres de familia a través del servicio de orientación escolar, el proceso de apoyo psicológico, cuando el educando requiera ayuda profesional, o presente alguna dificultad comportamental y/o de aprendizaje que interfiera con sus resultados escolares, y de detectarse alguna dificultad que requiera de una evaluación y diagnóstico, se solicitará a los padres de familia o acudiente, realizar proceso externo. El equipo de psicorientación escolar, no tiene la función de emitir diagnósticos, ni realizar tratamiento al interior del colegio. Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes entregar al colegio el diagnóstico externo, con pautas

y estrategias de manejo en el aula. Con el fin de realizar las correspondientes adaptaciones curriculares.

**PARÁGRAFO 2:** *El colegio tiene en cuenta a los estudiantes con necesidades educativas especiales (-NEE-),* previa valoración profesional en la cual se determine el tipo de discapacidad, con el fin de realizar las adecuaciones curriculares, para ello se establecerán los mecanismos, procedimientos y formatos que garanticen la inclusión de los estudiantes con -NEE-, de acuerdo con la guía N° 12 del MEN “Fundamentación conceptual para la atención en el servicio educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales -NEE-” publicada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia en julio de 2006.

Los estudiantes identificados con -NEE-, al formar parte del programa de inclusión, tienen derechos y deberes relacionados con:

**a. Derechos**

- Ser evaluados de forma diferente teniendo en cuenta, su ritmo y estilo de aprendizaje, y las recomendaciones del profesional que realizó dicha valoración.
- Ser tenido en cuenta en las diferentes actividades institucionales, evitando su exclusión.
- Recibir orientaciones pedagógicas personalizadas en algunos momentos de la clase o extra-clase.

**b. Deberes**

- Ser responsable con las acciones y actividades pedagógicas formuladas para su aprendizaje, cumpliendo con los tiempos establecidos para la entrega de actividades pedagógicas (evaluaciones, talleres, exposiciones, tareas y ensayos, entre otros)
- Mantener siempre una actitud positiva, dentro y fuera del aula de clases evitando actos de indisciplina

Adicionalmente los padres de familia y/ acudientes de los estudiantes con -NEE- deben asumir un compromiso de asistencia y acompañamiento

permanente; además deben presentar copia de: informes, reportes, valoraciones y terapias realizadas por el respectivo profesional.

### **CAPÍTULO 3: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 15.** Al iniciar el año lectivo durante el tiempo de planeación, **el Consejo Académico conformará las Comisiones de Evaluación** para cada periodo, con el fin de hacer seguimiento al rendimiento de los estudiantes y promover el mejoramiento continuo en sus desempeños. La integran los docentes de cada grado, Coordinadores, Directores de Grupo, docentes asignados por la Coordinación Académica y el departamento de Bienestar estudiantil.

**PARÁGRAFO 1:** El Rector o su delegado **convocará y presidirá** las Comisión final de Evaluación y Promoción.

**PARÁGRAFO 2:** El Consejo Académico previa consulta con los directores de grupo, **establecerá al inicio del año escolar, los mecanismos y procedimientos a implementar en cada una de las áreas académicas** para apoyar a los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, de acuerdo a la guía “Orientaciones para la atención educativa a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales”, publicada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia en julio de 2006.

El colegio tendrá en cuenta a los estudiantes considerados **como deportistas de alto rendimiento o con talentos excepcionales**, previa certificación de la entidad u organismo validador (Secretarías de Educación, de deporte, Coldeportes, MEN, Profesionales especializados entre otros), con el fin de realizar las adecuaciones pedagógicas; para ello se establece los procedimientos y formatos que garanticen la evaluación y promoción.

**PARÁGRAFO 3: Requisitos para apoyar a los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales:**

- El estudiante debe presentar la respectiva certificación.

- Solicitud por escrita del padre de familia y/o acudiente, donde explique y demuestre la condición de talento excepcional.
- El estudiante en caso de ser deportista de alto rendimiento, debe mantener en cada periodo un promedio general mínimo de 3,8 y no presentar desempeño bajo en más de dos asignaturas.
- Presentar un comportamiento apropiado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO 4:** Los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales tienen derechos y deberes relacionados con:

a. **Derechos:**

- Flexibilidad en tiempos para la entrega de actividades diseñadas para su aprendizaje.
- Realización de acuerdos pedagógicos con los docentes con el fin de flexibilizar la exigencia académica.

b. **Deberes:**

- Asistir a todas las tutorías programadas por los respectivos profesores.
- Hacer uso de las Tics, de acuerdo a las indicaciones dadas por los educadores, con el fin de presentar y sustentar las actividades pedagógicas asignadas para su aprendizaje.
- Informar y entregar a la rectoría con anterioridad, la solicitud de permiso, donde se debe especificar las fechas, calendario deportivo o eventos, con el objetivo de programar los acuerdos académicos

**Art. 16. Las Comisiones de Evaluación, remiten a psicoorientación o bienestar estudiantil, casos específicos** de estudiantes que requieren de este apoyo para el mejoramiento de su desempeño. Las comisiones también

podrán remitir a Coordinación de Pastoral o de Convivencia Social a estudiantes con dificultades de comportamiento, según sea el caso. Igualmente, por afinidad, empatía o conocimiento del estudiante, la comisión puede encargar a algún educador competente de la Comunidad Educativa la labor de tutor para el respectivo acompañamiento.

**PARÁGRAFO 1: El Departamento de Orientación y Bienestar estudiantil** así como otras personas o instancias de la Comunidad Educativa, deberán presentar informes de acompañamiento de los estudiantes cuando estos le hayan sido encomendados o requeridos.

**Art. 17. Los estudiantes que hayan presentado serios inconvenientes académicos** o en su comportamiento durante el año escolar, serán matriculados condicionalmente con un contrato académico o de convivencia para facilitarle al colegio el debido proceso y el seguimiento al estudiante. En el caso de reincidir en las faltas, en el nuevo año escolar, el comité de evaluación tomará las decisiones pertinentes.

**Art. 18. La evaluación de los estudiantes será continua e integral.** Para garantizar lo anterior, el estudiante debe ser evaluado como mínimo en 3 ocasiones en cada período y obligatoriamente al concluir una unidad de aprendizaje; Se tendrá en cuenta, además, la intensidad horaria de la asignatura, según el plan de itinerario académico que debe ser conocido por los estudiantes al inicio de cada período.

**PARAGRAFO 1:** Para las **asignaturas** que tengan una **intensidad de una hora semanal** el estudiante será evaluado como mínimo en dos ocasiones en cada periodo.

**Art. 19.** El colegio realizará **las pruebas bimestrales** en los tres primeros periodos académicos. El valor de esta prueba por periodo corresponde al 30% de la nota final.

En el cuarto periodo no se aplicarán las pruebas bimestrales; por lo tanto el docente titular de cada asignatura y/o área, establecerá los criterios de valoración para este periodo.

#### **CAPÍTULO 4: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES**

**Art. 20.** El Colegio Salesiano San Juan Bosco de Dosquebradas, clasifica **las actividades de apoyo** para la superación de debilidades (Nivelación) de la siguiente manera:

a. **Ordinarias:** Son las que programa los docentes durante el desarrollo de cada uno de los cuatro periodos académicos, para aquellos estudiantes que presentan desempeños bajos en las valoraciones parciales de periodo y que cumplan con:

- El respeto hacia los docentes y compañeros de clase.
- Una buena disposición, actitud e interés por mejorar sus desempeños
- La asistencia puntual a las actividades de nivelación, y con el material, solicitado por el (la) docente

Los estudiantes que incumplan con los siguientes criterios, no pueden acceder a las actividades ordinarias de nivelación:

- que hayan cometido fraude y/o entregado en blanco actividades pedagógicas propuestas para su aprendizaje (evaluaciones, talleres, tareas, ensayos entre otros).
- Que no presenten excusas validadas por la Rectoría o Coordinación de Convivencia.
- Que no presenten actividades previas, solicitadas por el docente antes de las acciones pedagógicas de nivelación

**El Director de grupo** será el primer encargado por parte del colegio para hacerles **acompañamiento y seguimiento a los estudiantes con vistas a su mejoramiento académico**. Cuando son cuatro o más asignaturas con desempeño bajo, será la Coordinación Académica, el director(a) de grupo, los padres de familia y/acudientes, quienes mancomunadamente con el apoyo del equipo de psicología del colegio, establezcan los planes de mejora para la superación de las dificultades de los educandos con desempeño bajo.

b. **Habilitaciones Finales:** Son las que programa la Coordinación Académica al terminar el año escolar, para aquellos estudiantes que obtuvieron desempeños bajos en la valoración final o definitiva de una o dos asignaturas. Se realizarán después de la entrega del informe final y son un requisito para definir la promoción de los estudiantes.

**PARÁGRAFO 1: El incumplimiento** que un estudiante haga del programa de actividades de apoyo para la superación de debilidades, de los compromisos acordados y de las recomendaciones y estrategias para mejorar, determinará automáticamente una presunción del incumplimiento de los deberes como estudiante señalados en el Manual de Convivencia, y en consecuencia una nota de desempeño bajo (1.0) en el período respectivo o en la valoración definitiva, y se dará inicio a un debido proceso disciplinario.

**PARÁGRAFO 2:** Sólo la **Coordinación de Convivencia** podrá **validar las excusas** presentadas por los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, y se remitirán a la Coordinación Académica quien indicará una nueva fecha dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para el cumplimiento de los compromisos dejados de presentar. Si en esa nueva fecha no se presentan las pruebas respectivas, se procederá como se indica en este numeral para el primer incumplimiento y no habrá una nueva oportunidad.

c. **Permisos Académicos:** Son los que **autoriza y valida la Rectoría**, previo análisis de la situación académica y de convivencia del educando. Una vez autorizado el permiso y/o excusa, el estudiante tiene derecho a presentar las actividades académicas pendientes; para ello el Coordinador Académico establecerá los formatos y mecanismos necesarios para garantizar este derecho.

**PARÁGRAFO 1:** Si la excusa y/**permiso** es de **uno o dos días**, dicha validación se realizará por el respectivo **Coordinador de Sección**. Una vez validada la excusa se remitirá a la Coordinación Académica, quien indicará una nueva fecha dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para el cumplimiento de los compromisos académicos dejados de presentar. Si en esa nueva fecha no se presentan las actividades académicas, se procederá como se indica en el artículo 20 parágrafo 1.

**PARÁGRAFO 2:** Sólo el **Padre Rector** podrá **validar las excusas y/o permisos académicos** presentadas por los estudiantes, padres de familia y/o acudientes; siempre y cuando la excusa corresponda a un periodo de **tres o más días**. Para validar una excusa por parte de la Rectoría es condición necesaria que el (la) estudiante tenga un promedio de **3,8** en las notas del periodo anterior. Los permisos solicitados deben presentarse **por escrito al Rector** 15 días antes.

**d. Otras situaciones Académicas**

- a. En caso de comprobarse **fraude** por parte de un educando en las habilitaciones finales programadas por la institución, la nota definitiva será de 1,0; además se realizará la respectiva anotación en el diario observador.
- b. **La calificación de las habilitaciones finales** para la superación de debilidades no podrá exceder la calificación del nivel básico de desempeño (3.0 a 3.8).
- c. Es indispensable que cada estudiante **conozca las asignaturas** en las cuales presenta **debilidades** para que pueda realizar las actividades respectivas de superación.
- d. **Los estudiantes de grado once que no sean promovidos** como bachilleres, desarrollarán actividades especiales de apoyo para la superación de debilidades en el año escolar siguiente, con miras a su promoción y graduación. El Colegio asume internamente los criterios de matrícula y el plan de recuperación respectivo.

#### **CAPÍTULO 5: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DOCENTES CUMPLAN CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

**Art. 21. La Coordinación Académica proveerá las planillas e instrumentos tecnológicos** necesarios para asegurar el seguimiento evaluativo de los estudiantes en cada período, de tal manera que se pueda verificar que la evaluación de los docentes corresponda con los criterios institucionales.

**PARAGRAFO 1: Los docentes deben dejar constancia por escrito de las actividades ordinarias de apoyo y entregar un informe de este proceso a la Coordinación Académica** al finalizar cada uno de los periodos académicos; este informe debe contener como mínimo, estrategias metodológicas, descripción de las actividades realizadas, criterios de valoración y firma de los educandos que realizaron las actividades de apoyo pedagógico.

**Los docentes deben registrar en la plataforma virtual “Ciudad Educativa”** las fechas y estrategias pedagógicas relacionadas con las actividades ordinarias de nivelación, e informar de esta acción pedagógica con anticipación a los estudiantes.

**Art. 22.** En los planes de estudio, **los docentes** deberán **consignar** claramente **los criterios de evaluación** específicos de su asignatura y darlos a conocer a los estudiantes, para poder verificar su cumplimiento.

**Art. 23. Los docentes deberán entregar a tiempo los informes de mitad de periodo** a los Directores de Grupo para la posterior comunicación a los padres de familia. De este procedimiento se debe dejar constancia en la coordinación académica.

**PARAGRAFO 1:** Los padres de familia y estudiantes pueden ver el registro parcial de valoraciones a través de **la página web del colegio** habilitada para tal fin.

#### **CAPÍTULO 6: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA**

**Art. 24. El año escolar estará dividido en cuatro (4) períodos académicos,** Al concluir cada período se entregará el correspondiente boletín de evaluación por competencias y desempeños. Finalizado el cuarto periodo el colegio entregará un informe final que será el consolidado<sup>2</sup> de todo el año escolar del educando, en cada una de las asignaturas que conforman las diferentes áreas académicas, utilizando las valoraciones mencionadas en el artículo 13 de este documento.

**PARAGRAFO 1: Cada periodo académico tiene una valoración del 25%** de la nota final en cada una de las asignaturas que conforman las áreas académicas.

**Art. 25. Los padres de familia y/o acudientes deben asistir al colegio a recibir el informe de mitad de periodo cuando el estudiante presente desempeño bajo en una o más asignaturas.** Las fechas establecidas para la realización de dichas reuniones serán comunicadas por la Coordinación Académica, previa autorización del Padre Rector.

**Art. 26.** La resolución 6404 de septiembre de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, resuelve en el artículo 7 que **“en caso de**

<sup>2</sup> **Consolidado:** es el resumen del proceso académico vivido por los estudiantes a lo largo de todo el año escolar.

**no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes**, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviviente que les impida cumplirla”.

## **CAPÍTULO 7: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 27.** *Los resultados de la evaluación de cada período serán reportados* en términos de desempeños que haya presentado el estudiante en cualquiera de las asignaturas, mediante la escala de valoración establecida en el Artículo 13 de este documento, utilizando los criterios del Decreto 1290; así como las ausencias e intensidad horaria de las asignaturas. En el informe final o definitivo aparecerá además si el estudiante aprobó o reprobó el grado, o si este se encuentra aplazado hasta no presentar habilitaciones finales respectivas

## **CAPITULO 8: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES**

**Art. 28.** *El estudiante debe revisar su evaluación bien sea prueba escrita, trabajo* o tarea ya calificada una vez le sea entregada por el profesor (no al otro día). Si no está de acuerdo con la valoración y conceptos que el profesor le haya asignado, inmediatamente dialogará con él al respecto, dándole a conocer las razones de su inconformidad. De este diálogo se dejará constancia en la hoja del diario observador.

**Art. 29.** *En caso de que el profesor no acepte el diálogo* o las razones del estudiante con respecto a la inconformidad con su evaluación, o que el estudiante no quedare conforme con la explicación dada por el profesor respecto a la calificación, el estudiante presentará su inconformidad ante la Coordinación Académica, quien mediará para la resolución de la reclamación. Del diálogo que se realice en esta instancia se dejará constancia.

**PARAGRAFO 1:** Si después del diálogo en la Coordinación Académica, el estudiante insiste en su desacuerdo, dialogará con el Rector, quien dará su concepto definitivo, previa consulta con el Consejo Académico.

**PARAGRAFO 2:** Si persiste la inconformidad, el estudiante presentará su reclamación, por escrito, ante el Consejo Directivo.

**Art. 30.** *Para los reclamos* por errores en el informe evaluativo o boletín.

- a. Dirigirse por escrito a la Coordinación Académica especificando:
  - Nombre del estudiante
  - Grado
  - Asignatura
  - Lo que se reclama
  - Firma de quien lo solicita
  - Debe anexar el informe evaluativo objeto del reclamo, y los documentos con que se demuestre tener la razón en el mismo.
- b. La Coordinación Académica tramitará la solicitud con el profesor respectivo. Si existe el error, se corregirá en la oficina de Registro y Control Académico, y se expedirá nuevo informe con el dato correcto. Si no existe error, la Coordinación Académica lo informará por escrito al estudiante, dando respuesta explicativa al asunto.

**PARÁGRAFO 1:** *Los reclamos sobre errores en el informe de evaluación (Boletín)*, deberán presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que la Institución hace entrega de los informes a los padres de familia. Pasado este tiempo, no se aceptan reclamos.

**PARÁGRAFO 2** *Cuando el padre de familia no pudiere asistir a recibir el informe* evaluativo en la fecha señalada por la Institución, deberá enviar un representante a recibirlo, con el fin de no perder la oportunidad de reclamar en caso de error.

**Art. 31:** Para presentar **alguna inconformidad** que se tenga con respecto al **proceso pedagógico** (enseñanza-aprendizaje) que desarrolla el Colegio, el estudiante, el padre de familia o acudiente.

- a. Dialogará con el profesor de la respectiva asignatura.
- b. En caso de no resolverse la inconformidad, planteará su inquietud en la Coordinación Académica.

- c. Igualmente de no resolverse la inconformidad por la Coordinación Académica, se dirigirá al Rector del Colegio.

**Art. 32: Todo estudiante estará representado por sus padres o acudientes** en las reuniones o asambleas que programe el colegio con carácter formativo, informativo o para la entrega de resultados académicos o disciplinarios.

- a. Las Directivas del colegio determinarán en cuál de los períodos académicos, exoneran a los padres de familia o acudientes, de asistir a la reunión de entrega de boletines, como un reconocimiento al buen comportamiento y rendimiento académico de los estudiantes.
- b. Si hay alguna dificultad para cumplir la cita, el padre de familia o acudiente enviará una excusa previa, mencionando el motivo y diciendo cuando puede cumplir el llamado.

## **CAPÍTULO 9. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

**Art. 33:** El presente Sistema Institucional de evaluación, fue consultado previamente con representantes de los profesores, padres de familia y estudiantes, de acuerdo a la agenda de trabajo establecida por el Consejo Académico. Se recibieron las sugerencias y ajustes, quedando organizado tal como se aprueba en este ACUERDO. Previo a lo anterior se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico en reuniones directas de socialización. El Consejo Académico fue el encargado de hacer el análisis de la propuesta, divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente. En sesión del Consejo Directivo, en la que estuvieron los representantes de las Directivas, profesores, padres de familia y alumnos, se aprueba el Sistema Institucional de evaluación de estudiantes del Colegio Salesiano San Juan Bosco, que tendrá vigencia a partir del año escolar **2016** y que será flexible para retroalimentación y ajuste una vez se coloque en funcionamiento y de acuerdo a las iniciativas que el Consejo Directivo de la institución considere pertinentes.

**Art. 34: El presente Acuerdo rige a partir del 28 de Marzo de 2016** y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de Marzo del año 2016.